

Concejo Municipal de
Reconquista

PRESIDENCIA

Presidente: Walter O. Kreni

DESPACHO N.º 07/24

Reconquista, 7 de Mayo 2024.-

- **1. Expte N° 080/2024 – LEIVA CLAUDIO- VILLAN WALTER- Ref- SOLICITANDO INFORME S/DESTINO DE MATERIALES (LADRILLOS) ENTREGADOS AL MUNICIPIO. -**

DESPACHO: PENDIENTE con reiteración de pedido de informe
ARCHIVO

- **2. Expte N° 250/2024. FRANCISCO RUBEN GUTIERREZ”- Ref. Nota ELEVA SOLICITUD DE DOCUMENTAL. -**

DESPACHO: APROBADO con entrega de información. -

- **3. Expte N° 252/2024. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL”- Ref. Nota CONTESTACION MINUTAS (PD) (PI) VARIAS. -**

DESPACHO: PENDIENTE. -
ARCHIVO. -


WALTER OMAR KRENI
Presidente
Concejo Municipal de Reconquista

VISTO:

Que, fundado en lo prescripto por el Artículo 39º, Inciso 69º de la Ley 2756 (Orgánica de Municipalidades), que confiere al H. Concejo Municipal la atribución de nombrar de su seno “COMISIONES INVESTIGADORAS”.

CONSIDERANDO:

Que el control de los actos del gobierno es un principio que hace a la esencia misma del poder estatal, puesto que no puede haber poder sin control. Dicha gestión del gobierno incluye la gestión de los tres poderes que lo ejercen.

Que el primer requisito que debe cumplirse para que ese control pueda materializarse, está dado por el conocimiento por parte de la ciudadanía, de los actos realizados por quienes ejercen el gobierno del Estado; dicho conocimiento sólo puede obtenerse a través de su publicidad, de modo que si hubiere algún damnificado, podrá recurrirse a la vía administrativa o judicial para manifestar la disconformidad o impugnar ciertos actos.

Que además de la publicidad, otro requisito ineludible para efectivizar el control público, es la participación ciudadana, a través de los demás Poderes del Estado, incluso por sindicatos, asociaciones profesionales, vecinales o de partidos políticos.

Que en relación a ciertos actos del gobierno gestión del Sr. Intendente Municipal Vallejos, referido a licitaciones, adjudicaciones y contrataciones públicas, han sido cuestionadas a lo largo del proceso mismo, no solo por Concejales, sino también por representantes de Colegios Profesionales, Representantes de Cámara de Construcción y por Cooperativas y Empresas, tanto en oportunidad de Comisión de Seguimiento como en Sesiones y Comisiones del Concejo Municipal por reclamos presentados ante el organismo.

Que ello merece la atención del Concejo Municipal en pos de llevar claridad, transparencia y tranquilidad sobre tales actos de gobierno, y en cumplimiento de la obligación y función de control.

Que, todos aquellos episodios tienen una incidencia directa en la hacienda pública y que por ende los actos, hechos y omisiones, que podrían encuadrarse en algún ilícito serían de consecuencias económicas para los contribuyentes del municipio.

Que, es competencia de este Cuerpo buscar los mecanismos más aptos para llegar a determinar la existencia de los actos y hechos marcados en el VISTO.

Que, la creación de la COMISION INVESTIGADORA es la herramienta legal y mas eficiente aparente para hacerse de la información legal seria y formal de lo necesario para esclarecer los

cuestionamientos o inquietudes, y con ello dar tranquilidad o en su caso iniciar las acciones posteriores pertinentes conforme el resultado del trabajo de la Comisión.

POR ELLO

DECRETO

ART. 1) CREASE Integrada por 4 concejales: 2 miembros de la oposición y 2 del oficialismo sin diferenciar bloques específicos, que en primer término se ofrecerán voluntariamente, si el numero de ofrecidos no fuera suficiente o lo superare y no hubiera acuerdo, se votará en comisión de presidencia con respaldo de Acta Formal que formará parte del libro de actas de la comisión creada.

ART 2) EN el término de **noventas (90) días corridos** a contar de la fecha de sanción del presente Decreto, la Comisión creada por imperio del mismo, emitirá el dictamen correspondiente, basado en la investigación de las obras llevadas a cabo en el año 2023 - comunicada fehacientemente al D.E.M.-, como así también las causas conexas que pudieran surgir de la investigación. A petición de la mayoría de los miembros e invocando causa justificada cuando las mismas hagan necesaria su prolongación en el tiempo, el plazo previsto originariamente podrá ampliarse por un período que se considere suficiente para culminar la tarea prevista y emitir el dictamen respectivo

ART 3) LA Comisión realizará su trabajo de revisión sobre los específicos motivos para lo que fuera creada. La reglamentación al presente Decreto marcará las pautas de trabajo y pondrá los límites de la revisión y emisión del respectivo dictamen, en la primera reunión de comisión la comisión creará el reglamento interno de su funcionamiento, disponiendo como mínimo en las reglas de actuación y funcionamiento: las reuniones de la misma, los dictámenes, la comunicación con DEM y demás reparticiones o instituciones o privados, la forma de dictaminar y los plazos y apercibimientos.

ART 4) LA Comisión realizará su trabajo de revisión sobre los específicos motivos para lo que fuera creada. La reglamentación al presente Decreto marcará las pautas de trabajo y pondrá los límites de la revisión y emisión del respectivo dictamen.